

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Danilo Flórez López, junto con el memorial por medio del cual aporta la constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida a la parte demandada a través de “AM Mensajes SAS”, la cual fue recibida el primero (01) de octubre del presente año, razón por la que los términos transcurrieron así:

Días Hábiles: 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2022

Días inhábiles y festivos: 8, 9 de octubre del mismo año.

Sírvase ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación civil No. 659

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Danilo Flórez López
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00103 00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial presentado por la parte demandante junto con sus anexos, para lo cual se tiene por enviada la comunicación para la notificación personal de la parte demandada, así mismo se hace dable indicar que se encuentra vencido el término para notificación personal del demandado, razón por la cual le corresponde a la parte interesada adelantar la notificación por aviso con las previsiones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, en la medida que la citación para notificación personal fue remitida y entregada en la dirección de notificaciones que fue relacionada dentro del libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 169
Fecha: 4 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b103d9efb1abdc0a883251cb4d6ae984e0115fd327875923765f8180e87d7e**

Documento generado en 03/11/2022 01:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>